

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 29 de noviembre de 2021

Ref: Explotación 64/2021/MF

Asunto: Actualización de las restricciones de movilidad por el COVID - 19

Muy Srs. nuestros:

1. Actualización de las restricciones de viajes desde terceros países a la UE

El pasado sábado se publicó en el BOE la [Orden INT/1304/2021](#), por la que se prorroga **hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021** la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada), sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea, e introduce las siguientes modificaciones:

- **Suprime la exención** por la que se permite a los **residentes en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que procedan directamente de dicho país**, entrar en España cuando sean portadores de un certificado de diagnóstico. En consecuencia, **desde las 00:00 horas del 1 de diciembre de 2021**, solo se admitirán los **certificados de vacunación reconocidos por el Ministerio de Sanidad**.
- **Elimina** a Namibia de la **lista de países a los que no se aplican las restricciones** (con efectos desde el 27 de noviembre).

Les recordamos que, de acuerdo con el art. 1.1 de la Orden INT/ 657/2020, **los marinos están exentos de la aplicación de estas restricciones** (letra d), aunque **sí** quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos de control sanitario establecidos por España.

2. Controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España

El mismo sábado se publicó la [Resolución de 26 de noviembre de 2021](#), por la que se modifica la de [4 de junio de 2021](#) (enlace a la versión consolidada) sobre los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

En virtud de esta modificación, **desde el 27 de noviembre**, toda persona procedente de un **país de alto riesgo** (aquel en que se haya detectado la aparición de una nueva variante de COVID -19 potencialmente peligrosa) deberá presentar a su llegada a España un **certificado de prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) con resultado negativo**. Dicha prueba, que será exigible con independencia del estado de vacunación del sujeto en cuestión o de que haya pasado la enfermedad, deberá efectuarse en las **72h previas** a su llegada a España (en el caso de prueba PCR) o en las **48h previas** (si se trata de un test rápido de antígenos).

Les recordamos que la lista de países o zonas de riesgo y alto riesgo se actualiza cada 7 días y se encuentra disponible en la [página web del Ministerio de Sanidad](#) y en la [web SpTH](#). Actualmente, **son 7** los países comprendidos en la lista de alto riesgo: **Botsuana, Esuatini/Suazilandia, Lesoto, Mozambique, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue**.

Los marinos podrán quedar exentos de la presentación de este certificado de PDIA con resultado negativo siempre que justifiquen su condición de tripulante y la imposibilidad de obtención de las citadas certificaciones (apartado undécimo de la Resolución de 4 de junio).

3. Cuarentena de personas procedentes de países de alto riesgo

En el día de hoy se ha publicado en el BOE la [Orden SND/1309/2021](#), sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de países de alto riesgo a su llegada a España.

Esta Orden, que estará en vigor **desde las 00:00 horas del día de hoy hasta las 00:00 horas del 13 de diciembre de 2021, prorrogable**; determina que toda persona que llegue **en vuelo** desde **Botsuana, Eswatini, Lesotho, Mozambique, Namibia, Sudáfrica o Zimbabue** a cualquier aeropuerto español, **con o sin escalas intermedias**, deberá someterse a **cuarentena**, en su domicilio o alojamiento, durante un periodo de **10 días** desde su llegada a España o durante **toda su estancia en territorio español si ésta fuera inferior a ese plazo**.

El periodo de cuarentena **podrá reducirse a 7 días** si, llegado el séptimo día, la persona se efectúa una prueba diagnóstica que arroje un resultado negativo, sea por la técnica PCR o de antígenos, siempre que estos últimos cumplan determinados índices de efectividad.

Esta medida es complementaria a la presentación del certificado de PDIA con resultado negativo mencionado en el punto anterior.

Quedan exceptuados los pasajeros en tránsito, residentes o titulares de visados de larga duración de países UE y Estados asociados Schengen, Andorra, Mónaco, El Vaticano o San Marino, que se dirijan a dicho país. **No se establece ninguna excepción para los tripulantes de buques.**

El criterio de aplicación entendemos que es el mismo que se venía aplicando con anterioridad (hemos consultado a Sanidad Exterior y estamos a la espera de respuesta. Si no fuera así les informáramos inmediatamente). Así, en el caso de marinos que lleguen en vuelo a España desde dichos países para hacer relevos en buques en puerto español:

- Si embarcan en un **buque que NO hace trayectos en España**, independientemente de su bandera, ya no será de aplicación la obligatoriedad de cuarentena al abandonar el territorio español.
- Si embarcan en un **buque que hace trayectos en España o que, aunque haga escala en otro país limítrofe, regresa a España antes de 10 días (p.ej. ferris)**, deberán completar la cuarentena de 10 días independientemente de su bandera. Podrán completarla en el alojamiento en el que se encuentren o bien a bordo, permaneciendo en su camarote, limitando en la medida de lo posible su interacción con otros tripulantes y observando todas de las medidas de protección.

Les adjuntamos una nota resumen con las novedades introducidas en materia de restricciones.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta

información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----